

EXTREMADURA

JUEVES, 31 de octubre de 2019 NÚMERO 211

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Servicio Extremeño de Salud

Asamblea de Extremadura

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Educación y Empleo

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica de Malcocinado, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de situación y ampliación del CT "1.º de Mayo" a 400 kVA y LSMT de entrada-salida a 15/20 kV para mejora de la calidad del suministro en la población de Malcocinado (Badajoz)". Término municipal: Malcocinado. Expte.: 06/AT-13695-17843 45488

Servicio Extremeño de Salud



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Notificaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2019 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º 0199-CC-18, en materia de turismo 45506

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de La Zarza

Pruebas selectivas. Anuncio de 21 de octubre de 2019 sobre convocatoria mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Agente de la Policía Local 45510

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Ofert	a de	Emple	o Públi	co.	Anuncio	de	17	de	octubre	de	2019	sobre	ampliación	de	Oferta
de Em	pleo	Público	para el	año	2019 .										15511



DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ORDEN de 30 de octubre de 2019 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga indefinida convocada por los trabajadores de la empresa Ambulancias Tenorio e Hijos, SLU. (2019050434)

Con fecha de 26 de septiembre de 2019, los Comités de Empresa han comunicado a través de sus Presidentes a la Dirección de Ambulancias Tenorio e hijos, SLU, la convocatoria de huelga de carácter indefinido a partir de las 00:00 horas del día 1 de noviembre de 2019, que afecta a la prestación del "Contrato de Servicio de Transporte Sanitario Terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud".

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en el ámbito sanitario con motivo de la celebración de la mencionada huelga los siguientes:

1. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS.

Ante el ejercicio legítimo del derecho a la huelga que tienen los trabajadores en defensa de sus derechos, es obligación de la Administración Pública competente, dentro del marco constitucional, proteger aquellos intereses de los ciudadanos conectados con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos que durante el ejercicio del derecho a la huelga deban mantenerse.

El ejercicio de este derecho está supeditado, para su licitud constitucional, a la restricción individualizada del derecho de los trabajadores responsables del mantenimiento de los servicios esenciales.

Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos en la forma legalmente establecida, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisionan con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

En consecuencia, siendo imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, es preciso asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga, respetando en todo caso el principio de publicidad de las medidas adoptadas en orden a la defensa de sus intereses.

Con la convicción de que el derecho a la huelga debe ser armonizado con los demás derechos, existe por lo tanto, justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas necesarias e imprescindibles que garanticen el funcionamiento de un servicio esencial como es la protección de la salud sin coartar el ejercicio del derecho a la huelga, siendo lo que mejor concuerda con los principios que inspira nuestra Constitución.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGUIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS:

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. Para que el servicio sea esencial deben ser esenciales los bienes e intereses satisfechos. Como bienes e intereses esenciales hay que considerar los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos.

La atención sanitaria en todos sus niveles asistenciales constituye una prestación esencial del Sistema Nacional de Salud indisolublemente asociada con el derecho a la protección a la salud que el artículo 43 de la Constitución Española garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que la asistencia sanitaria constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura mínima los poderes públicos están obligados a garantizar.

Por tanto, dado el carácter de servicio público esencial que se atribuye a la asistencia sanitaria, se hace necesario determinar el personal que debe atenderlo, en régimen de servicios mínimos, teniendo en cuenta que en el establecimiento de los mismos debe existir una razonable proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, entre los sacrificios impuestos a los huelguistas y los que padezcan los usuarios, según la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2003.

En este sentido, la Administración Sanitaria debe velar por el funcionamiento del servicio público sanitario que se presta en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinando los servicios mínimos como medio indispensable para salvaguardar el mantenimiento en la prestación de la asistencia sanitaria garantizando con ello, la satisfacción del derecho a la protección de la salud, recogido en el artículo 43 de la Constitución.

Dado el carácter indefinido de la presente convocatoria, y entendiendo la especial protección legal que a la salud se propugna desde las leyes anteriormente expuestas, desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, no se pretende garantizar el funcionamiento normal del servicio de transporte sanitario terrestre, sino reducir o paliar la lesión que al servicio público esencial le genera el ejercicio del derecho a la huelga de estos trabajadores; así pues, los servicios mínimos han sido fijados respetando el principio de proporcionalidad entre las garantías constitucionales del derecho a la huelga y el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio,

DISPONGO:

Primero.

Por la presente, queda sin efecto la orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 3 de octubre de 2019, publicada en el DOE del 7 de octubre de 2019.

Segundo.

La situación de huelga de carácter indefinido desde el 1 de noviembre de 2019, relativa al transporte sanitario terrestre, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero.

A los efectos que se determinan de lo anteriormente expuesto y dado el carácter de servicios esenciales que tienen los prestados en el ámbito de la atención sanitaria en el Servicio Extremeño de Salud, los servicios mínimos serán los que se detallan a continuación:

- 1. Servicios mínimos del cien por cien de los puestos de trabajo destinados a la coordinación de las ocho áreas de salud de la Comunidad, pertenecientes al Centro Coordinador de Ambulancias. Se entiende por lo tanto que deben cubrirse los puestos denominados "jefes de tráfico" con la totalidad de los disponibles en una jornada ordinaria, que habida cuenta del carácter indefinido de esta huelga, serán necesarios para la correcta funcionalidad de los servicios de transporte sanitario terrestre, en caso de incidencia o posible catástrofe.
- 2. Servicios mínimos del cien por cien de los vehículos clase C:
 - Unidades de Soporte Vital Avanzado, destinadas a la asistencia de las emergencias extrahospitalarias (UME).
 - Unidades de Soporte Vital Avanzado Interhospitalarios (SVA.IH) de transporte emergente o urgente no demorable.
 - Unidades de Soporte Vital Inmediato (SVI) de traslado del personal sanitario a atender las urgencias que se produzcan en las Zonas de Salud correspondientes (UMAR).

- 3. Servicios mínimos del cien por cien de los vehículos clase B (Unidades de Soporte Vital Básico), destinados a reforzar la asistencia de urgencias y emergencias y traslado de pacientes psiquiátricos
- 4. Servicios mínimos del cien por cien de los vehículos de clase A1, esto es, ambulancias localizadas en los PAC (Puntos de Atención Continuada) que son utilizadas para el traslado de pacientes con carácter urgente en horario vigente de atención continuada en los Centros de Salud y Consultorios locales de la Comunidad, incluyendo en este epígrafe las ambulancias convencionales de Urgencias no asistidas (U y UP), destinadas al traslado de aquellos pacientes que requieran asistencia urgente en centros sanitarios según criterio facultativo.
- 5. Respecto al transporte programado no urgente los servicios mínimos constituirán el 75% de los mismos. Este servicio vendrá determinado fundamentalmente por vehículos de clase A2, aunque podrán ser reforzados con vehículos tipo A1, excepcionalmente habilitados por el Pliego de Transporte Sanitario Terrestre, cuando las circunstancias así lo indiquen.

Tendrán tratamiento de servicios mínimos con un cien por cien de cobertura los destinados a:

- Tratamientos oncológicos (radioterapia y quimioterapia) y consultas de oncología. Entendemos que estos tratamientos se integran en los denominados "tratamientos inexcusables" debido a la gravedad de la patología subyacente. Una interrupción de los mismos, habida cuenta del carácter indefinido de esta huelga, podría producir unas consecuencias fatales para este tipo de enfermos. En este punto podemos enmarcar las consultas de oncología, por razones igualmente equiparables: la interrupción de la continuidad asistencial de estos pacientes, arriesgando por tanto el adecuado tratamiento en tiempo y forma de los mismos, podría acarrear consecuencias irreversibles por la idiosincrasia de estas enfermedades.
- Tratamientos de rehabilitación: de nuevo como consecuencia del carácter indefinido de la presente convocatoria de huelga, la interrupción en el tratamiento rehabilitador de patologías tales como la recuperación del ICTUS, enfermedades neurodegenerativas, pacientes en edad infantil con parálisis espásticas, tratamientos postquirúrgicos de prótesis etc., produciría sin género de duda un empeoramiento de estas patologías e incluso la disfuncionalidad permanente en estos pacientes.
- Hemodiálisis: entendiendo que los usuarios de la misma son, por definición, pacientes en fase avanzada de enfermedad renal, y que este tipo de terapia supone un verdadero soporte vital para ellos, concluimos que la discontinuidad asistencial en los mismos supondría un riesgo inasumible de empeoramiento potencial.
- Altas hospitalarias que se generen en los servicios de atención urgente: en este sentido, las altas hospitalarias generadas en los servicios de atención urgente deben ser considera-

das dentro del marco de los servicios mínimos con cobertura del cien por cien, ya que su disfuncionalidad podría ocasionar un colapso en los servicios de urgencia de todos los centros hospitalarios de la comunidad.

En cualquier caso, se garantizarán los servicios necesarios para la continuidad asistencial en aquellos pacientes que precisen transporte sanitario y respecto de los cuales, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia -diagnóstica o terapéutica- por suponer un riesgo para la salud.

La empresa debe adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios mínimos establecidos, incluyendo la designación de los trabajadores que deban desarrollar las labores indicadas, debiendo comunicarles tal circunstancia de manera inmediata, de modo individual y fehaciente, de forma que quede constancia documental de dicha comunicación.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2019.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

REFORMA del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019. (2019RE0003)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019, ha debatido la Propuesta de Reforma del Reglamento de la Cámara (RERA-3), para la modificación del apartado primero del artículo 39, y del apartado tercero del artículo 113 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Reglamento, sometida a votación final de totalidad, ha resultado aprobada en los términos que se insertan a continuación.

REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA (RERA-3), por la que se modifica el apartado primero del artículo 39, y el apartado tercero del artículo 113.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prohibición del mandato imperativo, fundamento de la democracia representativa, recogida en la Constitución Española, y el concepto de representación han afrontado diversos debates que giran en torno a la figura del transfuguismo político.

Los efectos de este fenómeno, entre los que cabe destacar el debilitamiento del sistema de partidos, base del sistema parlamentario actual, la inestabilidad o la pérdida de credibilidad de la clase política ante el electorado, repercuten sobre la totalidad del sistema constitucional y afectan a su funcionamiento de forma nociva, en perjuicio de la cultura democrática y del sistema parlamentario en su conjunto, dado que tampoco pueden obviarse su afección directa en el aspecto organizativo de las Cámaras legislativas y los eventuales beneficios, bien sean de carácter económico o político, que puede reportar esta acción a las personas que la lleven a cabo.

Por todo ello, más allá de los códigos de conducta política, la clarificación sobre el régimen jurídico relativo a la figura del diputado no adscrito y el establecimiento de un estatuto jurídico diferenciado, contribuyen a desincentivar estos comportamientos, paliando ciertas situaciones que se reputan disfuncionales para el sistema representativo y, por ende, para la organización de las Cámaras, siempre desde el máximo respeto al estatuto que al representante parlamentario otorga el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Artículo primero. Modificación del apartado 1 del artículo 39 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

El apartado 1 del artículo 39 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura queda redactado como sigue: "I. Los diputados dejarán de pertenecer a un grupo parlamentario por voluntad propia expresada ante la Mesa o por expulsión del mismo, notificada expresamente por el portavoz de dicho grupo a la Mesa, excepción hecha del Grupo Mixto".

Artículo segundo. Modificación del apartado 3 del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

El apartado 3 del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura queda redactado como sigue:

"3. El letrado/a mayor y secretario/a general será nombrado por la Mesa a propuesta de la presidencia de la Cámara, por los procedimientos legalmente previstos y entre funcionarios/as con la categoría de Letrados o Técnicos Superiores Especialidad Jurídica, de la Asamblea de Extremadura o de la Administración Autonómica de Extremadura, siempre que lleven en servicio activo en dicha categoría o especialidad, al menos, un periodo de diez años y no hayan ocupado cargo público o de naturaleza eventual en los ocho años anteriores a su nombramiento".

Disposición final única.

La presente reforma del Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que firma y sella, a los efectos oportunos, en Mérida, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

> V.º B.º La Presidenta,

La Secretaria Primera,

BLANCA MARTÍN DELGADO MARÍA ÁNGELES CAMACHO SORIANO



III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 36/2019, de 28 de octubre, por el que se nombran los componentes de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura en materia de Mancomunidades. (2019030048)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura, y en el artículo 12 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura,

RESUELVO:

Primero.

Nombrar como miembros de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura en materia de Mancomunidades a:

- D.ª Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que actuará como Presidenta de la Ponencia Técnica.
- D.ª María Ascensión Murillo Murillo, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- ─ D.ª Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe, Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- D. Víctor Manuel García Vega, Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- D. Ricardo Cabezas Martín, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- D. Abel González Ramiro, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

- D. Álvaro Sánchez Cotrina, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- D.ª Patricia Valle Corriols, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Segundo.

Publicar el presente decreto del Presidente en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones de la ponencia técnica de referencia.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 160/2019, de 29 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida de don Pedro Blanco Vivas. (2019040176)

Advertido error en el texto del Decreto 160/2019, de 29 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida de don Pedro Blanco Vivas, publicado en el DOE nº. 210, de 30 de octubre de 2019, se procede a su oportuna corrección.

En la página 45163, párrafo 2º.

Donde dice: "En la reunión del Consejo Rector del Consorcio celebrada el día 30 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad elevar la proposición al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 9 y 16 de sus Estatutos, el nombramiento como Director-Gerente del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida de don Pedro Blanco Vivas".

Debe decir: "En la reunión del Consejo Rector del Consorcio celebrada el día 30 de septiembre de 2019, se aprobó por unanimidad elevar la proposición al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 9 y 16 de sus Estatutos, el nombramiento como Director-Gerente del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida de don Pedro Blanco Vivas".



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación. (2019062582)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA
PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SU
PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN
CIVIL, Y SU IMPLANTACIÓN

En Mérida, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Manuel Lavado Barroso, Alcalde del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril).

Referidas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).

Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1,

apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, entre otras, las siguientes competencias:

- Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
- 2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas

implicadas y de éstas con los ciudadanos. Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

Los contenidos de los diferentes Planes de Protección Civil así como los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes administraciones públicas, se encuentran regulados en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo).

En definitiva, tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones públicas cobrando especial relevancia, dentro de los diferentes tipos de Planes de Protección Civil, los Planes Territoriales, tanto de ámbito autonómico como de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse. No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años, por lo que durante los dos últimos dos años desde dicha Consejería y desde las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y de

Badajoz se han estado llevando a cabo distintas medidas y ayudas dirigidas a las entidades locales de la región extremeña para que cuenten con su respectivo plan territorial de protección civil.

En definitiva, los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

Cuarto. En la Comunidad Autónoma de Extremadura y tras un análisis de las ya escasas entidades locales que aún carecen de referido plan territorial, se ha detectado que existen nueve municipios con población superior a 5.000 habitantes en esta situación, entre los que se encuentra Los Santos de Maimona.

El representante legal de referida localidad es consciente de la importancia, no sólo de contar con dicho instrumento de planificación, sino de que los mismos se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos.

La protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación. En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carece dicho municipio.

Quinto. Tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona son conscientes de la importancia y relevancia de esta materia y de su repercusión, directa e indirecta, en la garantía de un derecho fundamental consagrado por la Constitución española como tal en su artículo 15: el derecho a la vida y a la integridad física y moral.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a fin de que éste pueda proteger a su ciudadanía a través de la existencia de un Plan Territorial Local de Protección Civil, con sus correspondientes actividades de implantación, es decir, que dicha administración local cuente con un instrumento de prevención y planificación operativo en el caso de ser necesario dar respuesta a una eventual situación de emergencia.

Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

a) Contribuir con la cantidad de 4.235 € (cuatro mil doscientos treinta y cinco euros) para sufragar parte del gasto que lleva implícito la realización del objeto del presente convenio de colaboración, y que se circunscribe a la fase de elaboración y redacción del citado Plan Territorial Local.

Dicha aportación económica será abonada al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con cargo al Superproyecto 2000.11.03.9003 ("Protección Civil"), Proyecto 2006.11.03.0004 ("Planes de Protección Civil"), previsto en el Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación plurianual de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe			
12.09.116A.641.00	2019	4.235,00 €			
TOTAL	4.235,00 €				

- b) Prestar asesoramiento técnico, con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, en aquellas cuestiones puntuales que suscite el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con respecto a las labores de elaboración, redacción e implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Trasladar dicho Plan Territorial Local de Protección Civil, una vez presentado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser informado.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se compromete a:

a) Elaborar y redactar su Plan Territorial Local de Protección Civil conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo), con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre).

Asimismo, en su elaboración y redacción se tendrán en cuenta:

- 1. En su caso, los riesgos contenidos en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz).
 - PREIFEX (Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura).
 - INUNCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura).
 - TRANSCAEX (Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril).
 - PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura).
 - Planes de Emergencia Exterior.
- 2. Los eventos, celebraciones y fiestas locales con riesgos derivados de grandes concentraciones de personas.
- b) Presentar, en formato papel (con planos a escala adecuada al formato de presentación) y en y digital (pdf), dicho Plan Territorial Local de Protección Civil con anterioridad, en todo caso, al 5 de diciembre de 2019.
 - La cartografía del mismo se aportará en formatos SHP (PROYECCIÓN ETRS 89 HUSO 30) y CAD, realizándose la estructura de las capas en SHP conforme a lo indicado en la web de protección civil de la Junta de Extremadura.
- c) Atender a las sugerencias y propuestas de subsanación que, en su caso, realice la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior para que el Plan Territo-

rial Local sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Aprobar, por el órgano local competente, el Plan Territorial Local de Protección Civil una vez haya sido informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dar traslado de dicha aprobación a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- e) Realizar, como máximo hasta el 30 de junio de 2020, las siguientes actividades de implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil:
 - 1. Un Programa de formación e información con los siguientes destinatarios:
 - 1.1. Formación destinada al personal responsable adscrito al Plan y adaptada a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de ellos.
 - 1.2. Información a la población de los respectivos términos municipales sobre los riesgos que les pueden afectar, a fin de lograr su concienciación y sensibilización, y sobre los medios de transmisión de la información en caso de materializarse una emergencia.
 - 2. Un simulacro.
- f) Remitir a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, para su conocimiento y como máximo hasta el 15 de julio de 2020, documentación relativa a las actividades de implantación señaladas en la letra anterior que se han llevado a cabo.

Cuarta. Contenido económico y forma de pago.

- 1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 4.235 euros a favor del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, para la fase de elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil.
- 2. El abono de dicha cuantía se realizará a través de un único pago una vez se haya presentado el citado Plan Territorial Local en los términos señalados en la letra b) de la cláusula tercera, y previa certificación por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Junto al Plan Territorial Local, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá justificar los gastos y pagos realizados para la elaboración y redacción del mismo, como mínimo en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de fe pública de dicho Ayuntamiento.

Quinta. Publicidad.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

Sexta. Comisión de Seguimiento.

- Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
- 2. Dicha Comisión estará compuesta por:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
 - b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior designada por la presidencia de este órgano colegiado.
 - c) Vocales:
 - El Alcalde de Los Santos de Maimona o persona en quien éste delegue.
 - El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil.
- 3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de la certificación acreditativa de que el Plan Territorial Local ha sido presentado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en los términos establecidos en la letra b) de la cláusula tercera.
- 4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Séptima. Vigencia.

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de julio de 2020.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

Novena. Causas de extinción.

- 1. El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima, se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Acuerdo de las partes firmantes.
 - b) Renuncia expresa del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.
- 2. En relación con la aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, finalizado el convenio, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona procederá el reintegro parcial del 50 % a favor de la Junta de Extremadura en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera.

Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, La Secretaria General, PA, Resolución de 26/07/2019 (DOE núm. 144, de 26 de julio), Alcalde de Los Santos de Maimona,

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ FDO.: MANUEL LAVADO BARROSO

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación. (2019062583)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SU PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y SU IMPLANTACIÓN

En Mérida, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Juan María Delfa Cupido, Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril).

Referidas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).

Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1,

apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, entre otras, las siguientes competencias:

- Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
- 2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas

implicadas y de éstas con los ciudadanos. Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

Los contenidos de los diferentes Planes de Protección Civil así como los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes administraciones públicas, se encuentran regulados en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo).

En definitiva, tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones públicas cobrando especial relevancia, dentro de los diferentes tipos de Planes de Protección Civil, los Planes Territoriales, tanto de ámbito autonómico como de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse. No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años, por lo que durante los dos últimos dos años desde dicha Consejería y desde las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y de

Badajoz se han estado llevando a cabo distintas medidas y ayudas dirigidas a las entidades locales de la región extremeña para que cuenten con su respectivo plan territorial de protección civil.

En definitiva, los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

Cuarto. En la Comunidad Autónoma de Extremadura y tras un análisis de las ya escasas entidades locales que aún carecen de referido plan territorial, se ha detectado que existen nueve municipios con población superior a 5.000 habitantes en esta situación, entre los que se encuentra Puebla de la Calzada.

El representante legal de referida localidad es consciente de la importancia, no sólo de contar con dicho instrumento de planificación, sino de que los mismos se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos.

La protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación. En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carece dicho municipio.

Quinto. Tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada son conscientes de la importancia y relevancia de esta materia y de su repercusión, directa e indirecta, en la garantía de un derecho fundamental consagrado por la Constitución española como tal en su artículo 15: el derecho a la vida y a la integridad física y moral.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, a fin de que éste pueda proteger a su ciudadanía a través de la existencia de un Plan Territorial Local de Protección Civil, con sus correspondientes actividades de implantación, es decir, que dicha administración local cuente con un instrumento de prevención y planificación operativo en el caso de ser necesario dar respuesta a una eventual situación de emergencia.

Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

a) Contribuir con la cantidad de 4.235 € (cuatro mil doscientos treinta y cinco euros) para sufragar parte del gasto que lleva implícito la realización del objeto del presente convenio de colaboración, y que se circunscribe a la fase de elaboración y redacción del citado Plan Territorial Local.

Dicha aportación económica será abonada al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada con cargo al Superproyecto 2000.11.03.9003 ("Protección Civil"), Proyecto 2006.11.03.0004 ("Planes de Protección Civil"), previsto en el Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación plurianual de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe			
12.09.116A.641.00	2019	4.235,00 €			
TOTAL	4.235,00 €				

- b) Prestar asesoramiento técnico, con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, en aquellas cuestiones puntuales que suscite el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada con respecto a las labores de elaboración, redacción e implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Trasladar dicho Plan Territorial Local de Protección Civil, una vez presentado por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser informado.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

El Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada se compromete a:

a) Elaborar y redactar su Plan Territorial Local de Protección Civil conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo), con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre).

Asimismo, en su elaboración y redacción se tendrán en cuenta:

- 1. En su caso, los riesgos contenidos en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz).
 - PREIFEX (Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura).
 - INUNCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura).
 - TRANSCAEX (Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril).
 - PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura).
 - Planes de Emergencia Exterior.
- 2. Los eventos, celebraciones y fiestas locales con riesgos derivados de grandes concentraciones de personas.
- b) Presentar, en formato papel (con planos a escala adecuada al formato de presentación) y en y digital (pdf), dicho Plan Territorial Local de Protección Civil con anterioridad, en todo caso, al 5 de diciembre de 2019.
 - La cartografía del mismo se aportará en formatos SHP (PROYECCIÓN ETRS 89 HUSO 30) y CAD, realizándose la estructura de las capas en SHP conforme a lo indicado en la web de protección civil de la Junta de Extremadura.
- c) Atender a las sugerencias y propuestas de subsanación que, en su caso, realice la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior para que el Plan Territo-

rial Local sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Aprobar, por el órgano local competente, el Plan Territorial Local de Protección Civil una vez haya sido informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dar traslado de dicha aprobación a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- e) Realizar, como máximo hasta el 30 de junio de 2020, las siguientes actividades de implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil:
 - 1. Un Programa de formación e información con los siguientes destinatarios:
 - 1.1. Formación destinada al personal responsable adscrito al Plan y adaptada a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de ellos.
 - 1.2. Información a la población de los respectivos términos municipales sobre los riesgos que les pueden afectar, a fin de lograr su concienciación y sensibilización, y sobre los medios de transmisión de la información en caso de materializarse una emergencia.
 - 2. Un simulacro.
- f) Remitir a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, para su conocimiento y como máximo hasta el 15 de julio de 2020, documentación relativa a las actividades de implantación señaladas en la letra anterior que se han llevado a cabo.

Cuarta. Contenido económico y forma de pago.

- 1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 4.235 euros a favor del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, para la fase de elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil.
- 2. El abono de dicha cuantía se realizará a través de un único pago una vez se haya presentado el citado Plan Territorial Local en los términos señalados en la letra b) de la cláusula tercera, y previa certificación por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Junto al Plan Territorial Local, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada deberá justificar los gastos y pagos realizados para la elaboración y redacción del mismo, como mínimo en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de fe pública de dicho Ayuntamiento.

Quinta. Publicidad.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

Sexta. Comisión de Seguimiento.

- Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
- 2. Dicha Comisión estará compuesta por:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
 - b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior designada por la presidencia de este órgano colegiado.
 - c) Vocales:
 - El Alcalde de Puebla de la Calzada o persona en quien éste delegue.
 - El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil.
- 3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de la certificación acreditativa de que el Plan Territorial Local ha sido presentado por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada en los términos establecidos en la letra b) de la cláusula tercera.
- 4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Séptima. Vigencia.

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de julio de 2020.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

Novena. Causas de extinción.

- 1. El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima, se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Acuerdo de las partes firmantes.
 - b) Renuncia expresa del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.
- 2. En relación con la aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, finalizado el convenio, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada procederá el reintegro parcial del 50 % a favor de la Junta de Extremadura en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera.

Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
La Secretaria General,
PA, Resolución de 26/07/2019
(DOE núm. 144, de 26 de julio),

Alcalde de Puebla de la Calzada,

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ FDO.: MANUEL LAVADO BARROSO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020. (2019062643)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020, (DOE núm. 54, de 19 de marzo), a tenor de lo dispuesto en el artículo 14, y a propuesta de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I por un importe total de 961.350 euros:

- a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 558.450 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.03.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 034. Fuente de Financiación: CA.
- b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 155.550 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.03.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 035. Fuente de Financiación: CA.
- c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 22.950 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.03.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 036. Fuente de Financiación: CA.

Fondo Social Europeo Una manera de hacer Europa



- d) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de corporaciones locales, se destinan 165.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.03.222E.460.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008. expediente de gasto: 009. Fuente de Financiación: FSE.
- e) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 58.650 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.03.222E.461.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008. expediente de gasto: 010. Fuente de Financiación: FSE.

Segundo. Formar la Lista de Reserva en el Anexo II, con el listado de programas que cumplen todos los requisitos pero que por limitaciones presupuestarias pasan a formar parte de la misma.

Tercero. Excluir a los programas que aparecen en el Anexo III, indicando el motivo de exclusión de cada uno de ellos.

Cuarto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).

Quinto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 (FSE), Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80 %.

Sexto. Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación del Fondo Social Europeo serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Fondo Social Europeo Una manera de hacer Europa



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2019.

El Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (PD, Resolución de 13 de mayo de 2019, DOE núm. 98, de 23 de mayo), MANUEL GÓMEZ PAREJO

Fondo Social Europeo Una manera de hacer Europa



ANEXO I. LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P01	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P01	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P01	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOZ	P01	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOZ	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOZ	P01	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P01	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	P01	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOZ	P01	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOZ	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	P01	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	P01	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	P01	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOZ	P01	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOZ	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOZ	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	P02	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOZ	P02	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P02	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOZ	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P02	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	P02	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	P02	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOZ	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P02	2.550	10007151 CEPA CORIA



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOZ	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P03	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOZ	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	P03	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	P03	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	P03	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOZ	P03	2.550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOZ	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOZ	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOZ	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOZ	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOZ	P03	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	P03	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	P03	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOZ	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOZ	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P03	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOZ	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOZ	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	P03	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOZ	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOZ	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P03	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P03	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOZ	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALDEHUELA DEL IERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	P05	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	P05	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	P05	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOZ	P05	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MERIDA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	P05	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ	P05	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P05	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOZ	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P06	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOZ	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MERIDA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOZ	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (VALRÍO)	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOZ	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOZ	P06	2.550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOZ	P06	2.550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOZ	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOZ	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOZ	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOZ	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOZ	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOZ	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOZ	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOZ	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOZ	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOZ	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO



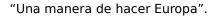
[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOZ	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOZ	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOZ	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P07	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ	P08	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P09	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOZ	P09	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
	558.450				

MODALIDAD A.

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
CAMPIÑA SUR, MANC.	AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	BADAJOZ	P02		06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE FERIA	BADAJOZ	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CARRASCALEJO	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA





Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
VILLUERCAS-IBORES-JARA,	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE
MANC. INT. VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	CÁCERES	P02	2550	LA MATA 10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	P03	2550	06007223 CEPA CASTUERA
MANC. INT. DE LA COMARCA DE OLIVENZA	AYTO. DE ALCONCHEL	BADAJOZ	P03	2550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE ATALAYA	BADAJOZ	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE LA PARRA	BADAJOZ	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CARBAJO	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE HERRERUELA	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	BADAJOZ	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SAUCEDILLA	CÁCERES	P04	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE PLASENZUELA	CÁCERES	P04	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE FERIA	BADAJOZ	P05	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE TALAVÁN	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Campo arañuelo, manc. Int.	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE CASATEJADA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC.	AYTO. DE ROSALEJO	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SAUCEDILLA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SERREJÓN	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE GARCIAZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE LA CUMBRE	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
MANC. INT. DE LA COMARCA DE OLIVENZA	AYTO. DE ALCONCHEL	BADAJOZ	P06	2550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT. DIO RODIÓN MANC DE	AYTO. DE MIRABEL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS RIO BODIÓN, MANC DE	AYTO. DE ATALAYA	BADAJOZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA 06006000 CEPA ANTONIO
MUNICIPIOS	AYTO. DE LA PARRA	BADAJOZ	P06	2550	MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOZ	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE ALBALÁ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE BOTIJA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORREQUEMADA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CEDILLO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE MEMBRÍO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SALORINO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ALISEDA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE MONROY	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAMERO	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	P08	2550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CASTUERA	BADAJOZ	P09	2550	06007223 CEPA CASTUERA
	TOTAL	155550			

MODALIDAD A.

AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de adscripción
ADISER HORIZONTES, (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOZ	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA (CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL)	DON BENITO	BADAJOZ	P01	1 2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
DOWN ZAFRA. ASOCIACIÓN SINDROME DOWN	ZAFRA	BADAJOZ	P01	1 / 550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
ADISER HORIZONTES, (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOZ	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de adscripción
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	P02	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA (CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL)	DON BENITO	BADAJOZ	P02		06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
DOWN ZAFRA. ASOCIACIÓN SINDROME DOWN	ZAFRA	BADAJOZ	P02		06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA. BA	BADAJOZ	BADAJOZ	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA. BA	BADAJOZ	BADAJOZ	P07	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
	22.950				

MODALIDAD B. AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11 (FSE).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de adscripción
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	P10	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	P10	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P10	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOZ	P10	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	P10	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOZ	P10	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P10	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P10	2.550	10008049 CEPA MORALEJA



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de adscripción
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	P10	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOZ	P10	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (VALRÍO)	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOZ	P10	2.550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOZ	P10	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOZ	P10	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	P10	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTEMOLÍN (PALLARES)	MONTEMOLÍN	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOZ	P10	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P10	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P10	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	P10	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	P10	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P10	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P10	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P10	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	P10	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	P10	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	P10	2.550	06007223 CEPA CASTUERA



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de adscripción
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOZ	P10	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	P10	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P10	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P10	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	P10	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOZ	P10	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	P11	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	P11	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	P11	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOZ	P11	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	P11	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P11	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	P11	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	P11	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOZ	P11	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	P11	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOZ	P11	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOZ	P11	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	P11	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	P11	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
	TOTAL			165.750	

MODALIDAD B.

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P11 (FSE).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de adscripción
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE BROZAS	CÁCERES	P10	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOZ	P10	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de adscripción
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE GARLITOS	BADAJOZ	P10	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE GARBAYUELA	BADAJOZ	P10	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOZ	P10	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	P11	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE GARGANTILLA	CÁCERES	P11	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE SEGURA DE TORO	CÁCERES	P11	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SAUCEDILLA	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SERREJÓN	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPIÑA SUR, MANC.	AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	BADAJOZ	P10	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE ALCUÉSCAR	CÁCERES	P10	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORREMOCHA	CÁCERES	P11	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	P10	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE BERZOCANA	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMÁN	CÁCERES	P10	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE MEMBRÍO	CÁCERES	P11	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SALORINO	CÁCERES	P10	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CEDILLO	CÁCERES	P11	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE LA PARRA	BADAJOZ	P10	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE ATALAYA	BADAJOZ	P10	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
	TOTAL			58.650	





ANEXO II: LISTADO DE ENTIDADES EN RESERVA

MODALIDAD A

AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de adscripción
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOZ	P03	2.550	5,25	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOZ	P06	2.550	5,25	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P06	2.550	5,25	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P07	2.550	5,25	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P03	2.550	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P06	2.550	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOZ	P01	2.550	5,25	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTES	BADAJOZ	P06	2.550	5,25	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOZ	P03	2.550	5,25	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOZ	P06	2.550	5,25	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P06	2.550	5,25	10007161 CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P06	2.550	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOZ	P03	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ	P03	2.550	5,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P03	2.550	5,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOZ	P07	2.550	5,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P03	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P05	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	P03	2.550	5,00	06007223 CEPA CASTUERA



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de adscripción
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06007223 CEPA CASTUERA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOZ	P03	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P03	2.550	5,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P05	2.550	5,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOZ	P03	2.550	5,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06007171 CEPA OLIVENZA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOZ	P05	2.550	5,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P03	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P01	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOZ	P03	2.550	5,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P01	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOZ	P03	2.550	5,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOZ	P06	2.550	5,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOZ	P08	2.550	4,65	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOZ	P05	2.550	4,50	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOZ	P02	2.550	4,50	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOZ	P03	2.550	4,50	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	P04	2.550	3,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ	P05	2.550	3,25	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS		BADAJOZ	P05	2.550	2,25	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2.550	2,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ	P05	2.550	2,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	P06	2.550	1,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	P01	2.550	0,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de adscripción
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	P04	2.550	0,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS
,	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ	P01	2.550	$\alpha \alpha \alpha \alpha$	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

MODALIDAD A.

AYUDAS EN RESERVA PARA MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Total puntos	Centro de adscripción
	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	BADAJOZ	P06	2550		06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE HERVÁS	CÁCERES	P06	2550	6,00	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE HERVÁS	CÁCERES	P07	2550	6,00	10007173 CEPA PLASENCIA
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE TRUJILLO	CÁCERES	P05	2550		10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE TRUJILLO	CÁCERES	P05	2550		10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

MODALIDAD A.

AYUDAS EN RESERVA PARA ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de adscripción
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA. CC	CÁCERES	CÁCERES	P01	2.550		10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA. CC	CÁCERES	CÁCERES	P02	2.550		10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P02	2.550		10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P07	2.550	2,50	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL OZANAM	DON BENITO	BADAJOZ	P02	2.550	1 250	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	P04	2.550		06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550	0,50	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	P05	2.550		06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA



[&]quot;Una manera de hacer Europa".

MODALIDAD B

AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11 (FSE).

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de adscripción
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOZ	P10	2.550	5,25	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P10	2.550	5,25	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P11	2.550	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTES	BADAJOZ	P10	2.550	5,25	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOZ	P10	2.550	5,25	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P11	2.550	5,25	10007161 CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P11	2.550	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOZ	P10	2.550	5,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P10	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P10	2.550	5,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P10	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	P11	2.550	5,00	06007223 CEPA CASTUERA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOZ	P10	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P10	2.550	5,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	P10	2.550	5,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOZ	P10	2.550	5,00	06007171 CEPA OLIVENZA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOZ	P10	2.550	5,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P10	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P10	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P10	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	P10	2.550	4,25	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	P11	2.550	2,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOZ	P10	2.550	2,50	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ	P11	2.550	2,50	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de adscripción
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P11	2.550	2,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ	P10	2.550		06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

MODALIDAD B.

AYUDAS EN RESERVA PARA MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P11 (FSE).

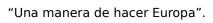
Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de adscripción
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P10	2.550		10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	BADAJOZ	P10	2.550		06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	AYTO. DE TORREMAYOR	BADAJOZ	P10	2.550		06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	P11	2.550	6,25	06007223 CEPA CASTUERA



ANEXO III.

LISTADO DE ENTIDADES EXCLUIDAS.

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
AMPA CEIP NTRA SRA. DE FÁTIMA	BADAJOZ	BADAJOZ	P01	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.C.
AMPA CEIP NTRA SRA. DE FÁTIMA	BADAJOZ	BADAJOZ	P02	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.C.
AMPA CEIP NTRA SRA. DE FÁTIMA	BADAJOZ	BADAJOZ	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.C Y 9.4.
AMPA CEIP NTRA SRA. DE FÁTIMA	BADAJOZ	BADAJOZ	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.C Y 9.4.
AMPA CEIP NTRA SRA. DE FÁTIMA	BADAJOZ	BADAJOZ	P07	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.C Y 9.4.
ASOCIACIÓN EN COLECTIVO	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P01	INCUMPLIMIENTO ART. 2.C.
ASOCIACIÓN EN COLECTIVO	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P02	INCUMPLIMIENTO ART. 2.C.
ASOCIACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD	MÉRIDA	BADAJOZ	P06	INCUMPLIMIENTO ART. 2.C.
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P02	EN VIRTUD DEL ART. 9.2
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P04	EN VIRTUD DEL ART. 9.2
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P06	EN VIRTUD DEL ART. 9.2
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOZ	P01	EN VIRTUD DEL ART. 9.2
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOZ	P03	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOZ	P06	FUERA DE PLAZO
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	DON BENITO	BADAJOZ	P04	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.C.





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 52,11 hectáreas", cuyos promotores son Alfonso Avis Parra y otros, en los términos municipales de Miajadas y Escurial. Expte.: IA18/1676. (2019062615)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 52,11 ha para el cultivo de tomate y frutales. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales derivadas del Canal de Orellana. Se construirán 3 charcas de regulación con las siguientes capacidades: 1719, 7479 y 3114 m³.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con las siguientes parcelas:

- Polígono 31 parcelas 115, 116, 117 y 120 de Miajadas.
- Polígono 501 parcelas 5046 y 5047 de Escurial.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

2. Tramitación y consultas.

El 14 de agosto de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS				
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X				
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Х				
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X				
Ayuntamiento de Miajadas					
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X				
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal					
Ecologistas en Acción					
Adenex					
SEO-Bird/Life					

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 52,11 ha para el cultivo de tomate y frutales. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales derivadas del Canal de Orellana. Se construirán 3 charcas de regulación con las siguientes capacidades: 1719, 7479 y 3114 m³.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con las siguientes parcelas:

- Polígono 31 parcelas 115, 116, 117 y 120 de Miajadas.
- Polígono 501 parcelas 5046 y 5047 de Escurial.

- Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (Tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

- 1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- 2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
- 3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
- 4. Las balsas de regulación deberán contar con rampas de superficie no deslizante y baja pendiente, que permitan el acceso al agua a la fauna y aseguren su salida si caen al interior.
- 5. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.

- 6. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
- 7. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- 8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
- 9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- 10. Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados.
- 11. Las casetas de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
- 12. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- 13. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- 14. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias:

- 1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- 2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
- 3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril , por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
- 5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 52,11 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (http://extremambiente.juntaex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente AAI19/005 para fabricación de piensos, promovido por Asaja Oliva de la Frontera, Soc. Coop., en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2019062617)

Expediente: AAI19/005.

Interesado: Asaja Oliva de la Frontera, Soc. Coop.

Vista la solicitud de autorización ambiental integrada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 15/06/2018, Asaja Oliva de la Frontera, Soc. Coop., solicita autorización ambiental integrada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAI19/005.

Con fecha de 07/03/2019, se requiere a Asaja Oliva de la Frontera, Soc. Coop., para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Asaja Oliva de la Frontera, Soc. Coop., y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAI19/005.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica de Malcocinado, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de situación y ampliación del CT "1.º de Mayo" a 400 kVA y LSMT de entradasalida a 15/20 kV para mejora de la calidad del suministro en la población de Malcocinado (Badajoz)". Término municipal: Malcocinado. Expte.: 06/AT-13695-17843. (2019062614)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de situación y ampliación del CT "1.º de Mayo" a 400 kVA y LSMT de entrada-salida a 15/20 kV para mejora de la calidad del suministro en la población de Malcocinado (Badajoz)", iniciado a solicitud de Eléctrica de Malcocinado, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Real núm. 17, de Malcocinado, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de junio de 2019, Eléctrica de Malcocinado, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/09/2019.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes. El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emiti-

rá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica de Malcocinado, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de situación y ampliación del CT "1.º de Mayo" a 400 kVA y LSMT de entrada-salida a 15/20 kV para mejora de la calidad del suministro en la población de Malcocinado (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Linea electrica (AT):

Origen: Apoyo final de línea acometida a CT "1.º de Mayo".

Final: CT 1.º de Mayo.

Tipo de línea: Subterránea doble circuito.

Conductor: HEPRZ1 18/30kV. 3 x (1 x 150)mm².

Longitud: 0,040 km.

Estación transformadora:

CT prefabricado.

Relación de transformación: 15.000/400/230.

Potencia: 400, kVA.

Esta autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-

des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Automatización del centro de transformación, seccionamiento y medida (CT-6) del Valle de Santa Ana". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-209-17844. (2019062613)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de automatización del centro de transformación, seccionamiento y medida (CT-6) del Valle de Santa Ana", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Guadalupe 33 3.ª planta, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de junio de 2019, Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/09/2019.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes. El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y

empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de automatización del centro de transformación, seccionamiento y medida (CT-6) del Valle de Santa Ana", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de celdas de líneas y una de protección (2L+1P), modulares en CT 6.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Automatización del centro de transformación (CT-1) del Valle de Santa Ana". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expte.: 06/AT-209-17845. (2019062619)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de automatización del centro de transformación (CT-1) del Valle de Santa Ana", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Guadalupe 33 3.ª planta, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de junio de 2019, Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/09/2019.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes. El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos

preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de automatización del centro de transformación (CT-1) del Valle de Santa Ana", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de dos celdas de línea y una de protección (2L+1P), modulares en CT 1.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 119/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019062612)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 119/2019, promovido por D.ª Marta López Gallardo contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud dictada el 15 de abril de 2019, por la que se decide minorar la puntuación —por experiencia profesional— con la que la recurrente figura en la bolsa de trabajo de la categoría de Enfermero/a.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 21 de octubre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 133 y 134 del polígono 41. Promotora: D.ª M.ª del Pilar Monteserín Sánchez, en Cabeza del Buey. (2019080633)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 133 (Ref.ª cat. 06023A041001330000FA) y parcela 134 (Ref.ª cat. 06023A041001340000FB) del polígono 41. Promotora: Dña. M.ª del Pilar Monteserín Sánchez, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: parcelas 26 y 27 del polígono 6. Promotora: D.ª M.ª Belén Rivero Martín, en Jaraíz de la Vera. (2019081128)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y

de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: parcela 26 (Ref.ª cat. 10107A006000260000QJ) y parcela 27 (Ref.ª cat. 10107A006000270000QE) del polígono 6. Promotora: D.ª M.ª Belén Rivero Martín, en Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de septiembre de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2019 sobre admisión definitiva de las solicitudes de permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominados "Odín", n.º 06C12897-00, y "Altair", n.º 06C12898-00, en la provincia de Badajoz, e información pública de los planes de restauración. (2019081206)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Exco Mining, SL, con NIF: B-88030069, han sido solicitados, con fecha 22 de febrero de 2018 y 28 de febrero de 2018, los permisos de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relacionan con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

 N.º 06C12897-00, "Odín", 144 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Azuaga y Berlanga, en la provincia de Badajoz.

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD		
P.p. (1)	W 5.º 46′ 20″	N 38.º 19′ 40″		
2	W 5.º 40′ 20″	N 38.º 19′ 40″		
3	W 5.º 40′ 20″	N 38.º 17′ 00″		
4	W 5.º 46′ 20″	N 38.º 17′ 00″		

 N.º 06C12898-00, "Altair", 141 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Azuaga, Berlanga, Higuera de Llerena y Maguilla, en la provincia de Badajoz.

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD		
P.p. (1)	W 5.º 53′ 40″	N 38.º 21′ 20″		
2	W 5.º 51′ 20″	N 38.º 21′ 20″		
3	W 5.º 51′ 20″	N 38.º 21′ 00″		
4	W 5.º 49′ 40″	N 38.º 21′ 00″		
5	W 5.º 49′ 40″	N 38.º 20′ 40″		
6	W 5.º 46′ 20″	N 38.º 20′ 40″		

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD		
7	W 5.º 46′ 20″	N 38.º 17′ 40″		
8	W 5.º 48′ 40″	N 38.º 17′ 40″		
9	W 5.º 48′ 40″	N 38.º 18′ 00″		
10	W 5.º 49′ 40″	N 38.º 18′ 00″		
11	W 5.º 49′ 40″	N 38.º 19′ 00″		
12	W 5.º 51′ 20″	N 38.º 19′ 00″		
13	W 5.º 51′ 20″	N 38.º 20′ 00″		
14	W 5.º 52′ 20″	N 38.º 20′ 00″		
15	W 5.º 52′ 20″	N 38.º 20′ 20″		
16	W 5.º 53′ 40″	N 38.º 20′ 20″		

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (http://sigeo.juntaex.es), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de estas solicitudes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse

en los expedientes, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que los planes de restauración de los proyectos de los permisos de investigación mencionados, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los proyectos y los planes de restauración correspondientes a los Permisos de Investigación mencionados quedaran disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el P. I. "El Nevero" avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz, así como en página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (http://sigeo.juntaex.es), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto citado.

Propuesta de resolución a los planes de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable a los proyectos de los planes de restauración presentados, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa de los planes de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 19 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ANUNCIO de 18 de octubre de 2019 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º 0199-CC-18, en materia de turismo. (2019081257)

Dada la pluralidad de interesados en este procedimiento los cuales se relacionan en el anexo que se acompaña, a los efectos de garantizar el conocimiento por cada uno de ellos en tiempo y forma, se procede a publicar, de forma simultánea a los intentos de notificación personal, el Acuerdo de apertura de periodo de prueba por un plazo de 30 días hábiles, a fin de practicar aquellas que se juzgan pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento del contenido íntegro del citado acuerdo en la siguiente dirección: Inspección Territorial de Turismo; avda de Huelva, 2 - 2.ª pta.; Badajoz. Todo ello conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

Según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso administrativo.

Badajoz, 18 de octubre de 2019. La instructora, MARÍA FÉLIX ALFONSO GIL.

EXPEDIENTE	INFRACCIÓN	NIF	
0199-CC-18	Ley 2/2011, de 31 de enero, de Modernización del Turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	6923432H	
0199-CC-18	Ley 2/2011, de 31 de enero, de Modernización del Turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	6933732F	
0199-CC-18	Ley 2/2011, de 31 de enero, de Modernización del Turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	28950077T	
0199-CC-18	Ley 2/2011, de 31 de enero, de Modernización del Turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	76024004B	

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 10 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de líneas MT alimentación a "CT Parque Campanario" y "CT Instituto Campanario" y enlace mediante nueva LSMT entre CCTT Ferial Campanario-Instituto-Campanario-Parque Campanario-Campanario". Término municipal: Campanario. Expte.: 06/AT-10177-17855. (2019081238)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

Desvío y soterramiento de líneas MT alimentación a "CT Parque Campanario" y "CT Instituto Campanario" y enlace mediante nueva LSMT entre CCTT Ferial Campanario-Instituto-Campanario-Parque Campanario-Campanario". Término municipal: Campanario. Expte.: 06/AT-10177-17855.

- 1. Denominación del proyecto: Proyecto de desvío y soterramiento de líneas MT alimentación a "CT Parque Campanario" y "CT Instituto Campanario" y enlace mediante nueva LSMT entre CCTT Ferial Campanario-Instituto Campanario-Parque Campanario-Campanario.
- 2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: 06/AT-10177/17855.
- 4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas eléctricas (AT):

Tramo A:

Origen: celda de línea de CT existente "Ferial Campanario" (903312221).

Final: celda de línea CT existente "Instituto Campanario" (140205000).

Tramo B:

Origen: celda de línea del CT existente "Instituto Campanario" (140205000).

Final: celda de línea del CT existente "Parque Campanario" (140203550).

Tipos de línea: Subterránea.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 240 mm² Al.

Longitud: 1,401 km (0,78 (Tramo A) + 0,621 (Tramo B)).

Centros de transformación:

CT Ferial Campanario: Nuevo conjunto de celdas: 3L + 2P.

CT Instituto Campanario: Nuevo conjunto de celdas: 2L + 1P.

- 6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular del Sector SUB-EE-9.1. (2019081258)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular promovido por la Consejería de Educación y Empleo, y redactado por Matos Castillo Arquitectos, SLP, teniendo como objeto el establecimiento de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes, para posibilitar la construcción de la nueva Facultad de Medicina, en el ámbito del Sector SUB-EE-9.1, del Plan General Municipal, en avda. Javier Blanco Palenciano, s/n., de Badajoz.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional HOY (último en que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión para su consulta pública.

Badajoz, 14 de octubre de 2019. El Alcalde, PD, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2019 sobre convocatoria mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2019081256)

En el Boletín Oficial de la Provincia número 201, de 21 de octubre de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza en el Ayuntamiento de La Zarza de Agente de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Zarza, 21 de octubre de 2019. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2019 sobre ampliación de Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019081259)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, se ha aprobado la ampliación de la oferta de empleo público del año 2019, siendo el contenido de la misma el siguiente:

N.º	Escala	Subescala	Categoría o clase	Denominación	Grupo	Nivel	Forma de acceso	Sistema selectivo
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Oficial de la Policía Local	C1	20	promoción interna	concurso- oposición
3	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Agentes de la Policía local	C1	20	libre	oposición

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Serena, 17 de octubre de 2019. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es